

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para resolver sobre la petición incoada por el gestor judicial de las partes Sírvese proveer.

Palmira, mayo 14 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA-VALLE
AUTO INT No. 585 -2021-00061-00- DIVORCIO MUTUO ACUERDO**

Palmira, Mayo Catorce (14de dos mil Veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso, observa el Despacho que se incurrido en un error involuntario en el numeral 3.1 de la sentencia No 014 fechada 01 de Marzo de 2021, toda vez que se trascibió Decretar el divorcio del Matrimonio Civil celebrado por los señores CHRISTIAN MAURICIO REYES GUARNIZO y CLAUDIA XIMENA GRANADA MUÑOZ, siendo lo correcto **DECRETAR** el Divorcio del Matrimonio Civil celebrado entre los señores OSCAR EDUARDO LOPEZ CUERVO y SULAY GOMEZ CASTRO

Es por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. P, que se procederá por parte de este despacho, a corregir el error en que se ha incurrido

Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR como en efecto se hace, de conformidad con lo establecido en el Artículo 286 inciso final del C.G.P, la sentencia No..014 de fecha Marzo Primero (01) de dos mil veintiuno (2021), proferida por este juzgado, en el sentido de indicar que el numeral 3.1 de la sentencia quedará así. **DECRETAR el Divorcio del Matrimonio Civil celebrado entre los señores OSCAR EDUARDO LOPEZ CUERVO y SULAY GOMEZ CASTRO**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO P

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 084 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Mayo de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

aed631063b883d3bc8a3ed044f15501e21d9f97efbf584f1101e0f7590a1fcf2

Documento generado en 14/05/2021 09:52:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>